REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

GWAC/AARB/FMGR/MARR/MSVO/ULPA/CCL/ulpa

DECRETO EXENTO N°2066

SANTA CRUZ, 03 de agosto de 2021

VISTOS

 Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

 Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.

- El Decreto exento Nº765, de 22 de marzo de 2021, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-7-L121 para la "Adquisición de medicamentos para CESFAM y sus dependencias"
- La Oferta presentada de ANDROMACO S.A.; RUT:76.237.266-5
- 6. El Decreto Nº918, de 03 de abril de 2021, que adjudicó la licitación ID: 3864-7-L121 para la "Adquisición de medicamentos para CESFAM y sus dependencias" y la Orden de Compra Nº 3864-242-SE21, por la suma de \$73.304.- (Setenta y tres mil trescientos cuatro pesos) IVA incluido.
- La Orden de Compra Nº 3864-242-SE21, por la suma de \$73.304.- (Setenta y tres mil trescientos cuatro pesos) IVA incluido, aceptada por el proveedor, el 14 de abril de 2021.
- La factura Nº916628 de 15 de abril de 2021, recepcionada el 16 de abril de 2021.
- Lo informado por la Química Farmacéutica Claudia Contreras Letelier, mediante memorándum N°34 de 15 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

- Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 23.; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
- 2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" SOCOFAR S.A. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 1 día para la entrega de los medicamentos ofertados.
- 3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a LABORATORIOS ANDROMACO S.A., un listado de productos ascendente a la suma total \$73.304. (Setenta y tres mil trescientos cuatro pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aceptada ésta por el adjudicado, el 14 de abril de 2021.
- 4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos seria de 1 día, en circunstancias que los medicamentos fueron recepcionados el 16 de abril de 2021 (factura Nº916628) con 1 (un) día de atraso.
- 5. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 23, de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en la oferta presentada, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 15% del valor neto de la Orden de compra.
- 6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
- Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpos legales, procede aplicar una multa por 1% por no cumplir con el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$733.- (setecientos treinta y tres pesos).

DECRETO

- 1. Aplicase, a LABORATORIOS ANDROMACO S.A., Rut 76.237.266-5 una multa por 1% por incumplimiento en el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total \$733.- (Setecientos treinta y tres pesos).
- 2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
- 3. Notifiquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

FERMIN MIGUEL GUTTERREZ RIVAS

Secretario Municipal

1.- Laboratorio Chile S.A. (01)2.- Archivo alcaldía (01)3.- Transparencia (01)4.- Dirección de Salud (01)